

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:41:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Es preciso indicar que el Artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones precisa lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de obras, en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta", como parte de los documentos de presentación obligatoria en la oferta, establecen que, se deberá presentar una Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según Anexo N° 3, asimismo, señala lo siguiente: "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE"

Ahora bien, de la revisión se observa la siguiente solicitud: "EL POSTOR PARTICIPANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (¿) DEBERA ADJUNTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA (¿) EL CERTIFICADO DE GARANTIA EXPEDIDO POR EL DISTRIBUIDOR", requerimiento que no se encuentra estipulado en el numeral 2.2.1.1 según la Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD.

Por lo que, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO PÁRRAFO y, se aclare que no será necesario la presentación de declaraciones juradas y/o documentos adicionales a lo establecido en la DIRECTIVA N.° 001-2019-OSCE/CD, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia, el artículo 49 del Reglamento, y las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 19. **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N.° 001-2019-OSCE/CD Art.29 RLC, Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandar aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, han establecido que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite, es decir al numeral 2.2.1.1 . En ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se Suprime de las bases : EL POSTOR PARTICIPANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (¿) DEBERÁ ADJUNTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA (¿) EL CERTIFICADO DE GARANTÍA EXPEDIDO POR EL DISTRIBUIDOR. Y se INTEGRARA. El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales a emplear, por lo cual deberá adjuntar al momento de presentar su valorización, el Certificado de garantía expedido por el distribuidor, fabricante o responsable del abastecimiento de insumos más incidentes en la ejecución de la obra los cuales son: (agregados de cantera, asfalto líquido, mezclas asfálticas en caliente). La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos. Asimismo, se precisa que para acreditar el cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III únicamente basta con la presentación del anexo 03

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20491345501	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	ROMAC INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consultamos al comité si para la admisión de la oferta únicamente bastara con presentar los anexos señalados en el numeral 2.2.1.1 o se deberá anexar otra documentación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.2.1.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandar aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, han establecido que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite, es decir al numeral 2.2.1.1 . En ese sentido, se precisa que para la admisión de la oferta unicamente bastara con la presentación de los documentos requeridos en el acápite 2.2.1.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20491345501	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	ROMAC INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

consultamos al comité si la oferta se debe presentar considerando los precios unitarios, conforme al orden señalado en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establece el literal g) del acápite 2.2.1.1.de las bases integradas. El precio de la oferta se presenta considerando. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Por lo tanto al formular su oferta económica se debiera tener en cuenta lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20491345501	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	ROMAC INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

consultamos al comité si para acreditar los términos de referencia bastará presentar el anexo 3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que conforme a las bases estandar aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se precisa que para acreditar el cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III únicamente basta con la presentación del anexo 03

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20491345501	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	ROMAC INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consultamos al comité si la experiencia del postor se acreditará con obras de saneamiento rural y si estos será verificado por el comité.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b Literal: b **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La obra es convocada bajo lo alcance a la ficha de homologación por Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA que aprueba la homologación en obras de saneamiento rural por ende la experiencia que se acredite corresponde a ese tipo de obra el cual será verificado por el comité.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20491345501	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	ROMAC INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

consultamos si la oferta económica respecto a los gastos generales debe indicar el porcentaje que se indica en el desagregado de gastos generales del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La estructura de los gastos generales que se establecen en el expediente tecnico es calculado en función a un determinado porcentaje del costo directo, por otro lado el numeral "194.2 del articulo 194 del RLCE establece que: En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En ese sentido, para efectos de valorizar los gastos generales es necesario que se indiquen el porcentaje que se oferta conforme se ha establecido en el expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2598216

Ruc/código :	20491345501	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	ROMAC INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

respecto a la promesa de consorcio consultamos al comité si esta debe contemplar cada una las obligaciones que asume el consorciado respecto al proceso de selección ello con el objetivo de deslindar la responsabilidad de cada integrante del consorcio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que la promesa de consorcio debe contener las obligaciones que asume cada consorciado desde su participación como postor en el proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna